

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00480-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 03 de Marzo de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 462

Santiago de Cali, Tres (03) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	PAULA ANDREA OROZCO ZAPATA C.C. 66.962.748
DEMANDADO	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A. NIT. 800.226.175-3
LITIS	FLOR MARIA ZAPATA C.C. 31.273.919
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00480-00

Atendiendo la constancia secretarial y una vez revisado el expediente, encuentra el despacho, que a folio 3 del ID 06 obra memorial por medio del cual la Apoderada general de la sociedad **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.** confiere poder a favor de la abogada **CAROLINA GOMEZ GONZALEZ identificada con la C.C.1.088.0243.926 y T.P. N° 189.517 del C.S.J.**, el cual esta presentado en debida forma; igualmente visible a folios 2 a 23 del ID N°07obra contestación de demanda allegada por parte de **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno. Sin embargo, conforme a lo manifestado y las pruebas aportadas con la contestación de demanda, se extrae que el causante convivió con su abuela señora **FLOR MARIA ZAPATA C.C.31.273.919**, desde muy temprana edad, que era ésta, quien tuvo la patria potestad del causante y de su hermano, y durante toda su vida y hasta el día de su fallecimiento, convivió con su abuela. Que era él, quien velaba económicamente por la señora Zapata, desde el momento en que inició su vida laboral. De la misma manera, se evidencia en la contestación de la demanda, que la señora **FLOR MARIA ZAPATA** instauró denuncia penal por desaparición de su hija **PAULA ANDREA OROZCO ZAPATA**, desde el año 2002, quien **actúa en el presente proceso como demandante**. Por lo anterior, se hace necesario vincular como Litis Consorte necesario a la señora **FLOR MARIA ZAPATA** al presente proceso, a la dirección electrónica extraída de fl.85 de la contestación de Demanda: loren0182@hotmail.com. *(oficio firmado por la sra. Zapata dirigido a la Fiscalía de Buga).*

Lo anterior se atempera a lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente: “

... “Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes faltan para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado...”

De otro lado, se hace necesario requerir a la **Fiscalía General de la Nación – Seccional Buga**, a fin de que informen con destino al presente proceso, el estado actual de la denuncia por desaparición de la demandante señora **PAULA ANDREA OROZCO ZAPATA C.C. 66.962.748**, cuya radicación es **SIRDEC 2015D002025**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **CAROLINA GOMEZ GONZALEZ** identificada con la C.C.1.088.0243.926 y T.P. N° 189.517 del C.S.J.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**

TERCERO: INTEGRAR como Litisconsorte necesario a la señora **FLOR MARIA ZAPATA C.C. 31.273.919** al correo electrónico loren0182@hotmail.com, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: ORDENAR la notificación conforme ley 2213 de junio de 2022 a la señora **FLOR MARIA ZAPATA**.

QUINTO: REQUERIR a la **Fiscalía General de la Nación – Seccional Buga**, a fin de que informen con destino al presente proceso, el estado actual de la denuncia por desaparición de la demandante señora **PAULA ANDREA OROZCO ZAPATA C.C. 66.962.748**, cuya radicación es **SIRDEC 2015D002025**.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 03 de Marzo de 2023

Oficio N° 347

Señores

COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A..

notificaciones@colmenaseguros.com

JUAN DAVID HURTADO CUERO –Apdo.Ddte.

consulta.hurtado@hotmail.com

FLOR MARIA ZAPATA – Vinculada en Litis

loren0182@hotmail.com

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	PAULA ANDREA OROZCO ZAPATA C.C. 66.962.748
DEMANDADO	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A. NIT. 800.226.175-3
LITIS	FLOR MARIA ZAPATA C.C. 31.273.919
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00480-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en el Auto N°462 de la fecha:

...“**PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA** para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **CAROLINA GOMEZ GONZALEZ** identificada con la C.C.1.088.0243.926 y T.P. N° 189.517 del C.S.J. **SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.** **TERCERO: INTEGRAR** como Litisconsorte necesario a la señora **FLOR MARIA ZAPATA C.C. 31.273.919** al correo electrónico loren0182@hotmail.com, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia. **CUARTO: ORDENAR** la notificación conforme ley 2213 de junio de 2022 a la señora **FLOR MARIA ZAPATA**. **QUINTO: REQUERIR** a la **Fiscalía General de la Nación – Seccional Buga**, a fin de que informen con destino al presente proceso, el estado actual de la denuncia por desaparición de la demandante señora **PAULA ANDREA OROZCO ZAPATA C.C. 66.962.748**, cuya radicación es **SIRDEC 2015D002025**. **SEXTO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022. **NOTIFIQUESE.** La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA**”

JHEIVER ROMERO/BLANCO
Secretario

AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 03 de Marzo de 2023

Oficio N° 349

Señores

FISCALIA GENRAL DE LA NACION – SECCIONAL BUGA

dirsec.vallecauca@fiscalia.gov.co; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	PAULA ANDREA OROZCO ZAPATA C.C. 66.962.748
DEMANDADO	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A. NIT. 800.226.175-3
LITIS	FLOR MARIA ZAPATA C.C. 31.273.919
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00480-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en el Numeral 5°. Del Auto N°462 de la fecha, que a la letra dice:

“QUINTO: REQUERIR a la Fiscalía General de la Nación – Seccional Buga, a fin de que informen con destino al presente proceso, el estado actual de la denuncia por desaparición de la demandante señora **PAULA ANDREA OROZCO ZAPATA C.C. 66.962.748, cuya radicación es **SIRDEC 2015D002025**”.**

JHEIVER ROMERO/BLANCO
Secretario

AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION